

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA; Y, POR LA OTRA, LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “ELD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR LICENCIADO LUIS MANUEL DÍAZ MIRÓN ÁLVAREZ, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. El “INAI” declara a través de su representante, que:
 - I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
 - I.2. El Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3º de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, se denominó como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
 - I.3. Con base en los artículos Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de transparencia, así como en el Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueda ejercer con plenitud sus facultades y atribuciones consagradas en la referida Ley General, es necesario que transcurra un periodo de transición normativa de hasta un año para que toda la normatividad sea armonizada con la referida Ley General, hasta en tanto este Instituto actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 6º constitucional y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente;

- I.4 De acuerdo con el artículo 15, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, corresponde al Pleno del Instituto conocer de la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros;
- I.5. En términos de lo establecido en los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3, fracción I; 5, fracción II, y 20, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente Doctora Ximena Puente de la Mora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.
- I.6. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.
- II. La “ELD” declara que:
- II.1. Es una Institución de Enseñanza Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominada “Escuela Libre de Derecho” que existe desde el 24 de julio de 1912, como se acredita con el Decreto Concesión publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de enero de 1930 y la escritura pública número 7,749, de fecha 6 de febrero de 1932, otorgada ante el Licenciado Antonio Rodríguez Gil y Vélez, en ese entonces Notario del Partido Judicial de Tacubaya, Departamento Central, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 95, a fojas 88, volumen primero del libro de sociedades y asociaciones civiles.
- II.2. Su objeto consiste en la enseñanza de las ciencias jurídicas y sus auxiliares, con independencia de todo fin político o credo religioso.
- II.3. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número ELD320206L38 y que, para efectos del presente Convenio, tiene su domicilio en Doctor Vértiz, número 12, Colonia de los Doctores, México, Distrito Federal. C. P. 06720
- II.4. Su Rector, LUIS MANUEL DÍAZ MIRÓN ÁLVAREZ, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por la Asamblea de Profesores de la Escuela, conforme a la escritura número 54,169 de 18 de diciembre de 2014, protocolizada ante el Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría Pública número 169 en el Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 226 cuyo titular es el licenciado Pedro Cortina Latapí.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

- III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.
- III.2 Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
- III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. **“LAS PARTES”** convienen en que el objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las acciones de colaboración en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de la normativa aplicable y de sus respectivas competencias, así como fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno, propiciar la rendición de cuentas a la sociedad, favorecer la protección de los datos personales, establecer colaboración en proyectos específicos a través de programas de becarios o de programas de apoyo a estudiantes, generar cursos, talleres, diplomados, maestrías, doctorados, conferencias o programas de capacitación, campañas informativas, coedición y publicación de libros y revistas en relación con los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto o gestión documental.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar de manera conjunta cursos, talleres, conferencias, proyectos conjuntos de capacitación relacionados con la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales, foros para propiciar el análisis de problemas públicos y coedición y publicación de libros y revistas, así como cualquier otra actividad que coadyuve a los fines del Convenio;
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de colaboración a través de programas de becarios, servicio social o de programas de apoyo a estudiantes;

- c) Desarrollar programas de capacitación en relación con los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto o gestión documental.
- d) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por alguna de “LAS PARTES” o, de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten.
- e) Favorecer, en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, en la medida de las posibilidades.

TERCERA. El “INAI”, para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación y desarrollo de los distintos cursos de capacitación, académicos, diplomados, seminarios y conferencias relacionado con la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- b) Elaborar los programas de capacitación para los cursos que impartirá a la “ELD”;
- c) Proporcionar el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- d) Expedir las constancias de asistencia respectiva a quienes hayan participado en los cursos de capacitación;
- e) Coadyuvar en la reproducción del material generado derivado de las actividades del objeto del presente instrumento organizados por la “ELD”;
- f) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con la “ELD”; y,
- g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

CUARTA. La “ELD”, se compromete, además, a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio mediante el desarrollo de las acciones siguientes:

- a) Apoyar la elaboración de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, talleres, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados y demás eventos, con la finalidad de

- fomentar la materia de la transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto y gestión documental en la ciudadanía en general y en el personal que labora en el "INAI";
- b) Promover y difundir entre su personal, los eventos que sean organizados de manera conjunta con el "INAI";
 - c) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general;
 - d) Gestionar el préstamo de instalaciones adecuadas para la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio;
 - e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio; y,
 - f) Fomentar una cultura de transparencia en las acciones y desempeño de funciones de la "ELD".

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "LAS PARTES". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SEXTA de este Convenio.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para "LAS PARTES" tanto en derechos como en obligaciones.

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos personas, un representante por cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente

instrumento. Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de **“LAS PARTES”**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento.
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de las partes que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **“LAS PARTES”**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. **“LAS PARTES”** convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

- a) Por el **“INAI”**: **Dra. Arminda Balbuena Cisneros, Directora General de Capacitación.**
- b) Por la **“ELD”**: **Dr. Manuel Alejandro Munive Páez**

Los enlaces tendrán las facultades para determinar la viabilidad de los proyectos y/o programas a ejecutar a través del Convenio Específico correspondiente; evaluar periódicamente y de manera conjunta el desarrollo y logros de los programas y/o proyectos que lleguen a instrumentarse para, en su caso, adoptar las medidas tendientes a mejorarlos, así como continuar, ampliar o finiquitar cada programa; y al finalizar cada programa y/o proyecto se realizará una revisión final en la que destaquen cuáles fueron los resultados obtenidos.

DÉCIMA. APOYOS. **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal o alumnado designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo

empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que interviene en este Convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”**, a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre la **“ELD”** y el **“INAI”**, deberán realizarse mediante escrito por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula NOVENA del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, **“LAS PARTES”** acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**, mismas que no podrán actuar en nombre de la **“ELD”**, ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de **“LAS PARTES”** que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de la **“ELD”**, ni viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de **“LAS PARTES”**, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. DATOS PERSONALES. En caso de que **“LAS PARTES”**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio General de Colaboración; (vi) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. PRESTIGIO. **“LAS PARTES”**, se obligan a no realizar eventos o actividades que puedan afectar el prestigio y/o actividades económicas de alguna de las partes del presente convenio de general de colaboración que tengan relación o impacto en el objeto del presente instrumento.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, como de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **“LAS**

PARTES procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo. En caso contrario **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.



POR EL "INAI"

DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE

POR LA "ELD"

LIC. LUIS MANUEL DÍAZ MIRÓN
ÁLVAREZ
RECTOR DE LA ESCUELA LIBRE DE
DERECHO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y POR LA OTRA PARTE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO, EL CUAL CONSTA DE 21 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN NUEVE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

| | |
|---|---|
|  <p>inai Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</p> | DOCUMENTO: <u>Convenio General de Colaboración</u> |
| | REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>CONV-01/2016</u> |
| | MÉXICO, D. F. <u>15</u> DE <u>Enero</u> DE <u>2016</u> |
| | FIRMA:  |
| | SERVIDOR PÚBLICO: <u>Sandra Mariana Miramontes Figueroa</u> CARGO: <u>Directora de lo Consultivo</u> |